



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25056 a 184/25061

26/12/2017

64591 a 64596

**AUTOR/A:** GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa de las multas que la Unión Europea ha impuesto a España desde el año 2011 al 2016 y se adjunta **anexo** donde figuran las operaciones de propuestas de mandamiento de pago realizadas.

Respecto a los años 2011 y 2012, se señala que no hubo ningún pago de multa del Estado español por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

En el año 2013, se informa que el Estado español tuvo que pagar una multa en el caso de las ayudas públicas concedidas a la empresa Magefesa (fabricante de artículos de menaje de acero inoxidable y de pequeños aparatos electrodomésticos), de acuerdo con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) de 11 diciembre de 2012 (C-610/10) y en virtud del artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); multa que fue repercutida al Gobierno vasco por razón de su competencia.

El motivo jurídico de la multa residió en la no recuperación de las ayudas que se habían declarado ilegales e incompatibles con el Mercado Común concedidas a la citada empresa.

Con relación al año 2014, se informa que el Estado español tuvo que pagar una multa en el caso de las Haciendas Forales vascas, de acuerdo con la Sentencia del TJUE de 13 mayo de 2014 (C-184/11), en virtud del art. 260 del TFUE, y que fue repercutida al Gobierno vasco por razón de su competencia.

El motivo jurídico de la multa residió en la no recuperación de las ayudas públicas que se habían declarado ilegales e incompatibles con el Mercado Común concedidas a empresas vascas. Se trató de la segunda multa impuesta en el ámbito de ayudas de Estado, esto es, con base en el mismo fundamento jurídico.



Por otra parte, se informa que en el año 2015 no se produjo ningún pago de multa del Estado español por incumplimiento del Derecho Comunitario.

Respecto al año 2016 el Estado español tuvo que pagar una multa por el caso de manipulación de datos del déficit público en la Comunidad Valenciana, de acuerdo con la Decisión (UE) 2015/1289, del Consejo, de 13 de julio de 2015, confirmada por la Sentencia del TJUE de 20 diciembre de 2017 (caso C-521/15), que se repercutió a la Generalitat Valenciana por haberse determinado su responsabilidad exclusiva en el incumplimiento del Derecho Europeo.

El motivo jurídico de la multa residió en la tergiversación, debido a una negligencia grave, de los datos de déficit público y la transmisión a la Oficina de Estadística Europea (Eurostat) de cifras incorrectas en marzo del año 2012, de acuerdo con la investigación de la Comisión y conforme al Reglamento (UE) nº 1173/2011 sobre la ejecución efectiva de la supervisión presupuestaria en la zona del euro. Se trató de la primera multa impuesta con base en este fundamento jurídico.

Madrid, 08 de marzo de 2018



A N E X O 184/25056 a 25061

OPERACIONES DE PROPUESTAS DE MANDAMIENTO DE PAGO REALIZADAS COMO CONSECUENCIA DE MULTAS QUE LA UNIÓN EUROPEA HA IMPUESTO A ESPAÑA, CON DETALLE DE NUMERO DE OPERACIÓN, EJERCICIO, CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO, FECHA CONTABLE Y DE PAGO Y TEXTO LIBRE DE LA OPERACIÓN

Importe en euros

NUMERO OPERACIÓN CONTABLE	EJER.	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO		FECHA CONTABLE OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE	TEXTO LIBRE
00373313310002469	2013	311417	OTROS ANTICIPOS A LA UNION EUROPEA	05/03/2013	11/03/2013	20.000.000,00	COURT CASE C-610/10 EUROPEAN COMMISSION V/KINGDOM OF SPAIN - PAYMENT OF LUMP SUM THE EC. FECHA VALOR: 11/MARZO/2013.
00373313310012047	2013	311417	OTROS ANTICIPOS A LA UNION EUROPEA	06/09/2013	09/09/2013	9.550.000,00	COURT CASE C-610/10 (COMMISSION V/KINGDOM OF SPAIN) - PENALTY PAYMENT TO THE EC. FECHA VALOR: 09/SEPTIEMBRE/2013.
00373314310006099	2014	311417	OTROS ANTICIPOS A LA UNION EUROPEA	03/07/2014	07/07/2014	30.000.000,00	SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA U.E. EN EL ASUNTO C-184/11 COMISIÓN/REINO DE ESPAÑA C-485/03, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2006. FECHA VALOR: 07/JULIO/2014.
00373316310000487	2016	311417	OTROS ANTICIPOS A LA UNION EUROPEA	21/01/2016	26/01/2016	18.930.000,00	MULTA IMPUESTA POR LA DECISIÓN (UE) 2015/1289 DEL CONSEJO. FECHA VALOR: 25/ENERO/2016.
<b>Totales</b>						<b>78.480.000,00</b>	